Bogotá D. C., Colombia, 01 de Octubre de 2026

UAA2026EE004568230

Señor (a)
ANÓNIMO
FUSAGASUGA – CUNDINAMARCA

ASUNTO: Respuesta a Queja anónima por las presuntas irregularidades en la operación del PAE en la sede Camilo Torres de la Institución Educativa Municipal Técnico Teodoro Aya Villaveces, ETC de Fusagasugá; Traslado Ministerio de Educación según radicado 2026-EE-351949.

Respetado (a) ciudadano (a),

Desde la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender confiamos en el compromiso de la Entidad Territorial para sumar esfuerzos en bienestar de los Niños, las Niñas Jóvenes y Adolescentes del sistema educativo oficial, adelantando las acciones necesarias en la vigencia 2026 para garantizar la prestación del servicio de Alimentación Escolar en concordancia con el calendario escolar establecido y los lineamientos vigente del Programa.

La UApA como entidad responsable de fijar y desarrollar la política pública en Alimentación Escolar y de realizar el seguimiento a la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), conoció la queja anónima oficio radicado No. 2026-ER-0419329 con fecha del 22 de septiembre de 2026, allegada a la UApA mediante traslado por competencia realizado por el Ministerio de Educación a través del radicado No. 2026-EE-351949.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando la autoridad que recibe una petición no es competente para conocer de la misma, deberá remitirla a la autoridad competente dentro del término legal establecido e informar de dicha actuación al interesado. En aplicación de esta disposición y atendiendo al ámbito de competencia de las Entidades Territoriales Certificadas frente a la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se dio traslado por competencia a la ETC Fusagasugá de la queja de carácter anónimo relacionada con la operación del Programa en la sede Camilo Torres de la

Institución Educativa Municipal Técnico Teodoro Aya Villaveces, mediante oficio radicado No. UAA2026EE004499230 del 24 de septiembre de 2026, para que, en el marco de sus competencias, adelantara las actuaciones a que hubiera lugar. Se adjunta copia del oficio mediante el cual se efectuó el traslado se anexa a la presente comunicación.

En atención al carácter anónimo de la queja y conforme al procedimiento aplicable para estos casos, la respuesta emitida por la UApA fue publicada en el sitio web oficial de la entidad: https://www.alimentosparaaprender.gov.co/4-planeacion-47-informes-de-gestion-evaluacion-y-auditoria-476-informe-de-pqrsd/respuestas-pqrs, como mecanismo de publicidad de la actuación adelantada. Para efectos de constancia y trazabilidad, se anexan a la presente comunicación las evidencias que acreditan la publicación realizada.

Una vez se reciba la respuesta de la Entidad Territorial Certificada (ETC) Fusagasugá respecto de las actuaciones adelantadas en el marco de sus competencias frente a los hechos objeto de la queja, esta Unidad procederá a publicar dicha información en el sitio web oficial de la UApA, para los fines pertinentes y como parte de la trazabilidad de las actuaciones adelantadas frente a la queja de carácter anónimo. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se conoce la información de contacto del denunciante que permita efectuar una comunicación directa de la respuesta.

Atentamente,



JHON JAIRO CALVO PINZON SF
Subdirector de Fortalecimiento (E)

Elaboró:	HUMBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ - Contratista
Revisó:	DELCY VIVIANA GOMEZ ORTÍZ – Contratista
Revisó:	ANA CRISTINA PALACIO GARCIA SF - Contratista